

 SNTISSSTE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ISSSTE Comité Ejecutivo Nacional 2017-2021	Fecha	27/marzo/19	
	Acta No.	CT/Ext.001-2019	
	Hora	12:30	
	Duración	115'	
Comité de Transparencia SNTISSSTE		Elaboró	Arq. Pacheco
Tema: Atención al Recurso de revisión identificado en el expediente RRA 2095/19 y folio 6019800000619			
Lugar: Sala de juntas del área VI del edificio sede del SNTISSSTE			

Desarrollo de la sesión:

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del 27 de marzo de 2019, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, en la sala de juntas del área VI del edificio sede de la Organización, ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz no. 93, col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, de la Ciudad de México, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del SNTISSSTE. -----

1. Lista de Asistencia y Verificación del Cuórum

La sesión dio inicio con la presencia de la Dra. Norma Liliana Rodríguez Argüelles, Secretaria de Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia; así como en calidad de integrantes del citado Comité, los CC Lic. Mario Armando Ordaz Santos, Secretario de Asuntos Jurídicos; Alberto Noé Berumen, Presidente del Comité Nacional de Vigilancia; Fis. Edmundo Ulises Cortés Sagredo, Vicepresidente de la Comisión Nacional de Auxilios; y el Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez, Coordinador de Vinculación. Acto seguido, el Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez como Titular de la Unidad de Transparencia, con base en la lista de asistencia, hizo constar la existencia del cuórum legal para dar inicio la sesión. -----

2. Antecedentes:

- a) El día 1 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia recibió una solicitud de información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la que se le asignó el número al rubro citado, dicha solicitud se transcribe a continuación:

"1.- Porqué los trabajadores suplentes (que no cuenten con interinato, aclaro) del ISSSTE, no cuentan con las siguientes prestaciones: 1) derecho a atención médica para ellos y sus beneficiarios, 2) derecho a la vivienda; 3) No generan antigüedad por sus días laborados, 4) porqué se les paga con meses de retraso (que van de 3 hasta 8 meses);

2.- "Cuál es el sueldo quincenal de u trabajador suplente en las categorías de Médico especialista, médico general, enfermera general, auxiliar de enfermera y químico, en el supuesto de que trabaje la quincena completa.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2017-2021

Fecha	27/marzo/19
Acta No.	CT/Ext.001-2019
Hora	12:30
Duración	115'
Elaboró	Arq. Pacheco

Comité de Transparencia SNTISSSTE

Tema: Atención al Recurso de revisión identificado en el expediente RRA 2095/19 y folio 6019800000619

Lugar: Sala de juntas del área VI del edificio sede del SNTISSSTE

3.- El que los trabajadores suplentes (sin interinato) al estar laborando, no tengan las prestaciones que comento, el la primer pregunta, no tengan dichas prestaciones, ¿no esta fuera de la Ley Federal del Trabajo?, ¿no constituye un abuso laboral del Instituto? y finalmente ¿No es una violación a a sus derechos humanos?". (sic)

- b) El veinticinco de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Organización sindical dio respuesta al solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el solicitante se inconformo con la respuesta otorgada, interponiendo ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI) el recurso de revisión identificado con el número RRA 2095/19, mismo que se transcribe a continuación:

"Me están dando una respuesta negativa, pero al revisarla veo que al parecer se equivocaron de solicitud de información, ya que yo no he pedido ningún listado, sino que pregunte varios puntos muy específicos, por lo cuál solicito se revisen las preguntas que hice y se me de una respuesta al respecto, gracias." (sic)

- d) El seis de marzo de dos mil diecinueve, el INAI admite a trámite el recurso hecho valer por el recurrente, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI)

Por lo anterior, este Comité de Transparencia presenta los siguientes:

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES

- 1) El Comité de Transparencia reconoce que se da respuesta de manera extemporánea al recurso de revisión interpuesto, en razón de haber tenido fallas de carácter técnico en sus sistemas, lo que imposibilitó responder en tiempo y forma el presente recurso.
- 2) El comité de Transparencia reconoce que no se dio la respuesta adecuada al recurrente por un error involuntario en la atención a su solicitud de acceso.

 SNTISSSTE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ISSSTE Comité Ejecutivo Nacional 2017-2021	Fecha	27/marzo/19	
	Acta No.	CT/Ext.001-2019	
	Hora	12:30	
	Duración	115'	
Comité de Transparencia SNTISSSTE		Elaboró	Arq. Pacheco
Tema: Atención al Recurso de revisión identificado en el expediente RRA 2095/19 y folio 6019800000619			
Lugar: Sala de juntas del área VI del edificio sede del SNTISSSTE			

- 3) Subsana la deficiencia y el error cometido por este Sujeto obligado en la atención a la solicitud de acceso a la información, en este acto se subsana y se da respuesta de manera correcta como a continuación se detalla:

Respecto de las preguntas planteadas en su solicitud de información y atendiendo su manifestación de inconformidad presentada, este Comité de Transparencia le informa que de conformidad con lo establecido en el Estatuto que rige a esta Organización sindical, en concreto en los Artículos 7 y 8, donde queda claro que este tipo de personal al que usted hace mención **no es de base** por lo que no son materia ni objeto del actuar de este sujeto obligado, así mismo, atendiendo lo señalado en los artículos 70, 74 y 75 del citado Estatuto, no existen facultades, atribuciones y competencias para poseer la información requerida, toda vez que la relación y los procesos laborales aducidos en su solicitud, respecto al personal de suplencias, son llevados a cabo por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en donde esta Organización sindical nada tiene que ver, por no estar contemplado en su normativa interna misma que puede ser consultada en los siguientes enlaces electrónicos mismo que refieren a el Estatuto y a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigentes:

<http://sntissste.mx/images/sntissste/imagenes/Estatuto2013/ESTATUTO2021.pdf>

http://sntissste.mx/images/sntissste/sntissste/archivos_pdf/LEYES%20Y%20ORDENAMIENTOS/OrdenamientosInstitucionales/1CGT2012.pdf

Resolución

I) Este órgano colegiado resuelve que existe notoria incompetencia de este sujeto obligado para dar respuesta a los numerales 1, 2 y 3 de su solicitud de acceso, esto, en términos de los Artículos 136 y 131 de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

II) Derivado del numeral que antecede y en términos del Artículo 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) se resuelve que no existe en los archivos de este sujeto obligado información relativa a lo solicitado por el hoy recurrente.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2017-2021

Fecha	27/marzo/19
Acta No.	CT/Ext.001-2019
Hora	12:30
Duración	115'
Elaboró	Arq. Pacheco

Comité de Transparencia SNTISSSTE

Tema: Atención al Recurso de revisión identificado en el expediente RRA 2095/19 y folio 6019800000619

Lugar: Sala de juntas del área VI del edificio sede del SNTISSSTE

III) Vista la información que requiere el recurrente, este Comité le sugiere solicitarla a la Unidad de Transparencia del ISSSTE, utilizando el mismo método mediante el cual presento su solicitud de acceso a este sujeto obligado. Los datos de dicha Unidad de transparencia son los siguientes:

Domicilio en la Calle Jesús García Corona núm. 140, Pent House Ala B, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06350, correo electrónico unidad.transparencia@issste.gob.mx, Teléfono 51 40 9617 Ext. 17428.

Así lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia siendo las 13.40 horas del mismo día de la sesión.

4

Participantes

Participante	Área/ Cargo	Firma
Comité de Transparencia		
Dra. Norma Liliana Rodríguez Argüelles	Presidente/ Secretaria de Finanzas	
Lic. Mario Armando Ordaz Santos	Secretario de Asuntos Jurídicos	
Alberto Noé Berumen	Presidente Comité Nal. Vigilancia	
Fís. Edmundo Ulises Cortés Sagredo	Vocal Comisión Nal. de Auxilios	
Arq. Julián Ernesto Pacheco Gutiérrez	Coordinador de Vinculación	